

8

1

Junta de Contradición de 2. de Mayo de 1582  
de Salamanca

per  
por  
Wien  
Bohna

En Sabado de Mayo de 2. de 1582 de 82 de mayo de  
y de la reconexión en la sala de juntas  
de esta Real Audiencia de Salamanca al marqués  
deflexo y dex es Memorial presentado por  
el Mayor con fra y deincey sey del bonato  
en q. parte presentada hallarse perjudicada en  
las Cuentas reales q. se le formaron con  
pondientes al curso pros. anterior de ochenta  
y uno en ochenta y dos en la Contad. e cinco  
diez y sey mill noventa y siete y con dese  
may. y sollicita se representen, o emmenden  
dhas Cuentas en lo q. se acordare de ello; en  
teorados del conaten de dho Memorial man  
daron se le exhibieren por mi el Triacacupio  
Not. oficial m. de las referidas Cuentas, y habi  
endo manifestado adho q. no existian en la  
secretaria por no haberlas puesto aun en ella,  
el contador menor determinaron se pudiese  
en busca de ellas, y se le diese recado p. que las  
presentare en esta junta lo q. asi se efuere  
y presenten cinco Guadernos separados uno  
de los quales dice asi: Cuentas reales q. a la R.  
Unid. de Salamanca contra el Sr. Dr. Antonio  
García Rey su Mayor. e lo finca, y Rentas  
pendientes al año y curso de mil seys ochenta  
y uno en ochenta y dos. Otro q. dice Contas reales  
Otro que emprea data real de may. otro



Cuentra del San, Aponio de Herrera y no:  
y otro que dice Cuentra q se toma al Rey  
Año Garcia y Perez May. del Colegio de Niños  
que a los sumos y rentas del: y habiendose  
reconocido por maior dho Cuadrang hallaron  
en ellos varias Enmiendas en los Guadernos que  
contienen varias facturas, y q no se present  
aban las Cuentas originales q se firmaron  
p los señores del Obispado de Comacina el  
dia de su aprobac<sup>n</sup> por cuyo motivo resolvie  
ron los señores de esta Junta se le haga sa  
ber adho Contador la presente en la forma  
en cuya consecuencia se le mando entrar  
ala Junta, e ir a buscar dhas Cuentas orig  
inales en accem<sup>n</sup> a haber expresado la tema  
en su Cua. como en efecto lo hizo, y en su  
requida se puso a votar sobre lo q debia  
hacerse en su negocio de tanta importan  
cia, y unanimemente acordaron se rebien  
las Cuentas y Cuentas con toda la Escrupulo  
sidad q exige la materia a cuyo fin med<sup>te</sup>  
la auerencia del Sr. Abta, y unid<sup>n</sup> al V. or<sup>o</sup>  
Encina, q como Contadores son de esta Junta  
separen con los resados de Trinitaria que obran  
en esta Secretaria, y los Guadernos de que  
ha hecho mencion al Sr. Nieta, y Dr. Boya  
quien se reunieren en el sitio, y hora que  
acordaren a det, y comprobar las copias  
de las Cuentas saliendo Caro neg<sup>o</sup> de Contador  
o Contadores de su satisfaccion, y justificada

que sea esta Dilig<sup>a</sup> con la prontitud posible  
informen al Clavero o Turna & Contradictoria  
suparecer, para resolver lo q<sup>e</sup> correspondia con lo  
que se concluyo esta Turna q<sup>e</sup> firmaron los señores

Lic. <sup>Don</sup> Baltasar  
P<sup>te</sup>

M<sup>o</sup> Nieto

Por  
N<sup>o</sup>  
Boya.

Turna de Contradictoria de 12 de D<sup>o</sup> de 1782  
En valam<sup>a</sup> a doce de D<sup>o</sup> de mill setecientos ochenta  
y dos a las tres de la tarde se congregaron en la  
sala de Turna y se dio vista de los p<sup>tes</sup> q<sup>e</sup> conitan al  
margini<sup>o</sup> suplicaron que habiendo reconocido  
las Cuentas, y hecho las Competencias Amovidas  
y cobros resulta a su parecer q<sup>e</sup> el <sup>mo</sup> Stay se  
halla adelantado notablem<sup>te</sup> aunque no en tanta  
Cantid<sup>d</sup> como la q<sup>e</sup> expresa en su Memorial, y que  
asi mismo se encuentran varios reparos contra  
la md y en perjuicio de esta por lo q<sup>e</sup> detex  
minaron se vuelvan a formar de nuevo dhas  
Cuentas no volam<sup>te</sup> por las invencidas equi  
bocas una tambien por q<sup>e</sup> en la forma que  
se hallan no es facil a denegar vedas las que  
contienen; a cuyo fin el Contrador menor forme  
el Cargo con avizencia de los <sup>tes</sup> de esta Turna  
y hecho se entrase al <sup>mo</sup> Stay para su descar  
go con los documentos justificativos recibidos  
de los señ<sup>res</sup> y de mi el infrascripto oficial mayor  
decano en la <sup>via</sup> ca individual de N<sup>o</sup>  
importe de ellos; y para ello se le haga saber  
al <sup>mo</sup> Stay y Contrador con lo que se concluyo

*[Vertical marginal note in brown ink, partially illegible]*



era Turna q' Saramon. dho. 29. Apris

mei  
Lic. B. B. B.  
ptor

M. Nieto

Reverend

Turna de Consecuencia 25 de 2  
de 1782 — To 12 del mismo

No se encienden las Turnas de 12  
de 25, por estar ya he de 2 del mismo.  
Reconocida.

Q  
Turna la de 12, y no la de 2

M. Nieto

V<sup>mo</sup> M. S. Cr

Señor:

El D.<sup>ca</sup> D.<sup>no</sup> Maximín Hinojosa, del Gremio, i  
 Claustro de una Univ.<sup>dad</sup> i su Catedratico de Insti-  
 tuciones Civiles, con el debido respeto hace presente  
 a V. M.<sup>te</sup> Que en el corto tiempo, q.<sup>e</sup> va vencido  
 de este curso tiene ya casi gastado el mes, que  
 de Justicia compete a los Catedraticos de Re-  
 gencia: Que el haver ya usado de este derecho no  
 ha sido voluntariedad, sino precucion por el  
 renacimiento de su salud: Que solo le faltan  
 quatro, o cinco dias para completar dicho mes.  
 En cuya atencion, i respeto a q.<sup>e</sup> puede verse fa-  
 cilmente en la necesidad de faltar algunos  
 dias a su Catedra,

Sup.<sup>ca</sup> a V. M.<sup>te</sup> se sirva concederle  
 el mes de gracia, en la inteligencia de que no  
 usará de él voluntariamente dentro del curso.  
 Nro. Señor de 1<sup>o</sup> de V. M.<sup>te</sup> m. a. Salam. 8<sup>o</sup>  
 Enero de 1783.

A. L. P. de V. M.<sup>te</sup> su mas hu-  
 milde hijo,  
 D.<sup>ca</sup> D.<sup>no</sup> Maximín Hinojosa

V<sup>mo</sup> M. S. Cr



Wm. S. W.

Sup. Cal. N. S. W. ma

Dev. N. S. W. ma

AVSA



M. Señor

Señor

El D. Juan Man. Perez à N. S. con el debido respeto hace presente que del mes de Justicia, ha tenido necesidad de consumir mucha parte en sus pretensiones; i ha llanndose aun en esta Corte sin esperanza de que se concluyan pronto los negocios q. en ella le detienen,

A N. S. sup. se digne concederle el dtes de gracia para por este medio hacer mas suportable el largo tiempo de la residencia de la Cat. en lo q. recibira merced. N. S. prospere à N. S. en su maior grandesa. Madrid 15 de En. de 1782.

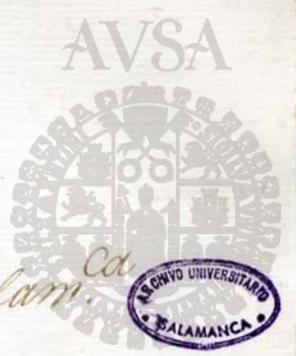
M. Señor

B. L. M. A. N. S. J.

su menor hijo

D. Juan Man. Perez

M. Señor D. i. Claudio de Diputado de la Univ. de Salamanca



El Sr. D. Rodrigo Bern.º de Quiros Cathe-  
 dratico de Lengua de Arce de esta Univ.º teniendo  
 q. valia a hacer oposi.ºn a la Penitenciaria de la  
 Sta. Iglesia de Oviedo, replica a D. I. se sirva conee-  
 derle el mes de gracia, q. acostumbra conceder a los  
 cathedraicos de Lengua; favor q. espero de la  
 piedad de D. I. cuya vida que. Dios m.ª

M.º 1.º

D. D. D. D. J. N. sumas  
 humilde serv.  
 Rodrigo Bern.º de Quiros

AVSA



6

7

N.º 1.º de N.º y Claustro de Contadores.

El Ldo. D.º Antonio Garcia y Perez Abogado de los Reales consejos  
y Mayordomo de las Rentas de V.º S. con todo el respeto que devo de  
yo, q.º habiendose me pasado una copia de las cuentas generales  
que se me formaron, y firmen en la villa de Salamanca el proximo pasado San  
Lucas, y reconocido, hallo en ellas varias y bastantemente  
graves equivocaciones (que supongo inculpables) en perjuicio mio,  
y las que me ponen en la precision de representarlo a V.º S. en la mis-  
ma forma que lo hiciera quando estas fuesen en mi beneficio, pa-  
ra que en su virtud, e informandose V.º S. de lo que resulte cierto,  
por el medio, o medios que tenga por mas oportunos, se dignen to-  
mar la providencia que fuere de su superior agrado, a efecto de que  
se reformen, o emmienden dhas. cuentas en lo que sean dignas  
de ello.

Es lo primero que advierto, que en el cargo general de mas se  
me forma el de 31.994.672. mrs; pero como en estos se incluyen  
923.598. que hacen P. 27.164. con 22. mrs, que importaron las tex-  
cias de Aldeayuste, y otras que se remataron en Juan Bonal ve-  
cino de Villoria, se me cargan de mas en esta partida 9.164. P.  
con 22. mrs; cuya cantidad no es cobrable por mi del sueldo has-  
ta en los tres tercios regulares, del año que viene de 1783. como  
tubo de la gracia de Exerzar, que la benignidad de V.º S. tuvo a bien  
dispensar por ella adho Bonal dexandole solo en la obligad.  
de haver de pagar (como asi lo ha hecho) en los tres plazos por mi  
me pasado los 180 P. de C. que restaban del complemento de los  
27.164. P. y 22. mrs, a que ascendio su remate; y descontados de  
dho cargo general 31.998. mrs que importan los 9.164. con 22.  
debe ser aquel solo de 31.683. 074. mrs; o en otra forma admittir  
seme en data por resultar dhas. 31.598.

Agravio contra mi - 9.164. - 22



Lo segundo que admitiendo seme en dhar quantos por sus partidas de data solos 23.071.901., deben ser por ellas mismas 26.696.983. que se componen de 15.199.727. m<sup>rs</sup>, que importa el libro de Pagamentos, y de otros 11.497.256, aque en las setenta y ocho partidas de la cuenta ascienden los gastos comunes y ordinarios, en cuya vida no debe ser el alcance que en ella resulta contra mi el de los 8.919.771. que hacen P. 262.346. con 7. m<sup>rs</sup>, y si solo el de 4.986.091. m<sup>rs</sup> que hacen P. 146.649. con 25.; entendiendose rebatidos los 3.936.680. que hay de diferencia del alcance que se me haze del que se me debe haze, de los 31.683.071. m<sup>rs</sup>, aque legitimacion. queda en tal estado reducido el cargo general, despues de descontados los 311.598. de equivocacion en la partida de Bonal, resultando por 2.º Arxario... 106.531...<sup>28</sup> esta equivocacion en mi perjuicio la cantidad de 106.531. con 28. m<sup>rs</sup>

Lo tercero que en el cargo general de mis se me haze por el de partidas fixas el de 54.189. y m<sup>rs</sup>; y remitiendose para esto al por menor del cumulo general, las veinte y dos de esta clase que en este contienen solo importan 53.775. y m<sup>rs</sup>, haviendo de diferencia en perjuicio mio 111. m<sup>rs</sup> q<sup>e</sup> hacen P. 12. con 6.

Lo quarto q<sup>e</sup> en la data general de mis se me abonar por gastos de Obias en Casas 508.134. m<sup>rs</sup> q<sup>e</sup> hacen P. 14953. con 32. y por mi ariento me deven ser abonables 513.160. m<sup>rs</sup> q<sup>e</sup> hacen P. 15.092. con 32., haviendo de diferencia en mi perjuicio

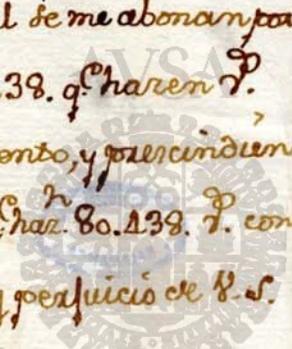
Lo quinto que en la misma data general solo se me abonar por Obias de Iglesias 206.921 m<sup>rs</sup> q<sup>e</sup> hacen P. 6.086.; deviendo ser por mi ariento lo que se me debe abonar por esta razon 210.921 q<sup>e</sup> hacen P. 7.086. siendo la diferencia en mi perjuicio de 34.000 m<sup>rs</sup> q<sup>e</sup> hacen

Lo sexto q<sup>e</sup> en la misma data general se me abonar por Prometidos pagados por las Ventas de V. S. 2.774.238. q<sup>e</sup> hacen P. 81.595. con 8. m<sup>rs</sup>, deviendo ser segun mi libro de ariento, y prescindiendo de lo que produgan los testim<sup>rs</sup> solo 2.734.921. q<sup>e</sup> hacen P. 80.439. P. con 29. m<sup>rs</sup>, siendo la diferencia facasa en mi beneficio, y perjuicio de V. S.

3.º Arxario... 12... 6

4.º Arxario... 139... 139. P.

5.º Arxario... 1.000... 1.000 P. cabales.



de 39.317. m. q. haren p. 1.156. con 13.

Y lo septimo q. en la quinta <sup>te</sup> ~~corresp.~~ ael colegio dilingue se me abonan por dha razon de prometidos por sus Rentas 136.376. m. q. haren p. 1.011. con 2.; y por el abiento de mi libro, por encunando de lo q. produzgan los testimonios, deben ser 177.724. q. haren p. 5.227. con 6, resultando en mi perjuicio la cantidad de 11.348. m. q. haren un 1.246. p. y 4. m.

6. agravio dudoso. 1216. ---<sup>4</sup>

Yaunque las diferencias q. aparecen en estas dos ultimas partidas acaso sean compensables entre las Rentas de V.S. y las del Colegio, cediendo el exceso a beneficio de unas u otras (tal vez por q. por mi oficina no se dió eal contador la razon correspondiente con la claridad necesaria como asi pudo ser) nunca es razonable se perjudique a V.S. ni ael Colegio; pero en todo evento, y de qualquiera modo q. sea, siempre sale en mi perjuicio la cantidad de 59. p. y 25. m. cotizado lo pagado por Prometidos por ambas Comunidades con lo q. por una y otra se me abona.

Agravio ----- 59. <sup>25.</sup>

Por manera que por este juio de cuenta (salvo en todo error o equivocad. mia) me hallo perjudicado en la cantidad de 116.907. p. con 13. m., lo q. pongo en la alta considerad. de V.S. para el fin y efecto q. supo. ael principio de esta reverente representad., en lo q. sobre ser de justicia recibie merced.

Nuestro señor conrese a V.S. en su mayor grandezca m. am. como se lo pide y dero Salamanca <sup>Ca</sup> y Nov. 26 de 1782.

Yffmo. Sr.

M. de V. su mas humilde criado

Antonio Garcia y Cacer

Antonio Garcia y Cacer



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

ASA  
Almo Dr. Victor y Clavero  
& Contralora

El Progo<sup>m</sup> Antonio Jarama  
Victor Mayordano & C<sup>ia</sup>.

Supp. Ca

